

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

ANUNCIO. Contra la pobreza energética 2020.

Anuncio

Con fecha 4 de junio de 2020, por el Pleno del Ayuntamiento de Llanera se acepta la subvención directa otorgada a este Ayuntamiento por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar Social de fecha 27 de marzo de 2020, para el mantenimiento del marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Llanera y la Administración del Principado de Asturias, para el sostenimiento y desarrollo de la red pública de servicios sociales generales, que constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social dentro del denominado "Plan Concertado de Prestaciones Sociales Públicas" durante el año 2020, autorizando a favor de la Entidad Local ayudas de garantía energética (pobreza energética), por importe de 30.000 euros. La aportación municipal será de 14.784,28 € con lo que el total de ayudas para el año 2020 será de 44.784,28 €.

Colaboración y participación financiera de la Administración del Principado de Asturias a través de subvención del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias.

En la normativa del propio Ayuntamiento ya están contempladas este tipo de ayuda, pero con el objetivo final de llegar a todas las personas que lo pudieran necesitar, por ello no solo se abre este plazo de convocatoria pública, sino que, a lo largo del año, se tramitan este tipo de ayudas a las familias más vulnerables.

Los destinatarios de las ayudas como garantía energética serán aquellas personas o familias en situación de vulnerabilidad que precisen de ayuda para suministro, mínimos de la vivienda energía, correspondiente al año 2020.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Personas beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas:

1.1. Las personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético (electricidad, gas, gasóleo) en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.

1.2. Las personas arrendatarias, que no siendo titulares de un contrato de suministro energético (electricidad y/gas, gasóleo), están obligadas al pago de dichos gastos según el contrato de arrendamiento en vigor a fecha de presentación de la solicitud, y que cumplan los siguientes requisitos.

Requisitos:

Los solicitantes de la ayuda económica destinada a la pobreza energética, habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado.
- b) Estar empadronados y residir en el municipio de Llanera, con una antigüedad mínima de 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- c) Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, de forma debidamente motivada, podrá eximirse la antigüedad de empadronamiento.
- d) Situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.
- e) La vivienda debe estar situada en el municipio de Llanera, debiendo ser la vivienda habitual y permanente del solicitante
- f) Que sean titulares de un contrato de suministro energético en vigor o facturas justificativas (electricidad, gas, gasóleo, butano, carbón, leña, etc.).
- g) Que el ingreso mensual de todos los miembros de la unidad familiar de cualquier naturaleza sea inferior a 1.6 Iprem (12 meses) 10.326,28 €/anual, con la ponderación según los miembros de la unidad familiar que se refleja en la siguiente tabla.

N.º miembros	1 punto	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos
1	860,54	774,48	688,43	602,38	516,32	430,27
2	1.075,67	968,10	860,53	752,97	645,40	537,83
3	1.290,08	1.161,07	1.032,06	903,05	774,05	645,04
4	1.505,93	1.355,34	1.204,74	1.054,15	903,56	753,00
5	1.721,06	1.549,00	1.377,00	1.204,74	1.032,64	860,53

Criterios de priorización:

1. En función del número de miembros de la unidad familiar y del máximo de ingresos mensuales (se tendrán en cuenta los ingresos del año 2019).

2. En afectados por Covid19 situación actualizada a fecha de la solicitud:

Sin recursos económicos	15 puntos
Menos o igual 50% del límite de ingreso	10
Hasta el 60% del límite de ingresos	8
Hasta el 70% del límite de ingresos	6
Hasta el 80% del límite de ingresos	4
Hasta el 90% del límite de ingresos	2
Hasta el 100% del límite de ingresos	1

Criterios sociales:

ERTE derivados de COVID-19	2
Desempleo	2
Pensionista de PNC	2
Familias con menores a cargo	2
Víctimas de violencia con orden en vigor	2
Familias en la que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave (Respiratoria, reumatológica, cardiovascular) que pueda empeorar con el frío	2

Efectos del frío sobre la salud:

Diversos informes han señalado la importancia de evaluar los efectos sobre la salud que puede tener una exposición prolongada a temperaturas inadecuadas en el hogar. En este contexto, se ha señalado la existencia de un mayor riesgo de padecer determinadas enfermedades respiratorias o cardiovasculares o el agravamiento de otras como la artritis o el reumatismo. Inc. Estos estudios focalizan los problemas en los colectivos más vulnerables como son las personas mayores y las personas menores de edad.

Con los criterios antes mencionados, se elaborará una relación ordenada de las solicitudes por puntuaciones, atendiendo en primer lugar la puntuación del apartado 1 y en segundo lugar la puntuación del apartado 2.

Las cantidades asignadas irán en función de la puntuación obtenida. Cantidades asignadas según puntuación hasta agotar el presupuesto consignado para tal fin.

12 puntos o más el 100% de la ayuda
10 puntos o más el 90% de la ayuda
8 puntos o más el 80% de la ayuda
6 puntos o más el 70% de la ayuda
4 puntos o más el 60% de la ayuda
2 puntos o más el 50% de la ayuda

De forma excepcional aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de urgencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales que requieran de actuación inmediata (inundación, enfermedad grave sobrevenida, etc., aunque no se cumplan los requisitos económicos, siempre que tales circunstancias queden acreditadas por el informe de la Trabajadora Social.

La presentación de las facturas en el momento de la solicitud ya quedaría justificada la ayuda. Serán las facturas de electricidad (IVA incluido) año 2019. Así como las facturas justificativas de otro tipo de suministro, durante el mismo



período (gas, gasóleo, butano, carbón, leña ...) la ayuda recibida por consumo no excederá de los 500 euros, en ningún caso se dará una ayuda que sea superior al consumo efectuado.

Los elementos específicos de este fenómeno tienen en cuenta que la precariedad de recursos energéticos no está únicamente relacionada con la situación económica de las personas. La necesidad de energía está estrechamente vinculada con las condiciones objetivas de los hogares (la tipología de vivienda, sus materiales, el aislamiento o las medidas de ahorro y eficiencia energética).

A si mismo con el objetivo de mejorar y contribuir a reducir el consumo energético, también podrán ser subvencionados (se contemplarán no solo los gastos de reenganche, cuando el suministro haya sido cortado, también se podrán subvencionar aislantes, bombillas de bajo consumo y otros elementos que contribuyan a la eficiencia energética).

Solicitud y documentación:

La solicitud en modelo normalizado se podrá recoger en los servicios sociales municipales, ira acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de DNI y libro de familia.
2. Certificados que acrediten los ingresos (copia de última declaración de la renta, datos fiscales 2019).
3. Justificante de pensiones.
4. Justificante de prestaciones Inem.
5. ERTES, COVID-19 (que hayan modificado sustancialmente la situación económica de la familia con respecto a los ingresos año 2019. Aportará la documentación de su situación a fecha de la solicitud).
6. Convenio regulador en caso de separación divorcio y recibos de pensiones percibidas.
7. Recibos donde figuren los gastos de energía de la vivienda habitual durante todo el año 2019, se considera documentación imprescindible las facturas justificativas de ese período, no admitiéndose facturas de otros períodos del año (que no serán tenidas en cuenta).
8. Informes médicos que puedan valorar la situación de vulnerabilidad de salud.
9. Número de cuenta, donde desee recibir la ayuda.
10. Cuantos documentos se estimen necesarios para la resolución de la solicitud.

Una vez valoradas las solicitudes, se emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración. Se elaborará el correspondiente listado con número de expediente, nombre apellidos y cuantía concedida.

Que irá acorde a la puntuación obtenida, en caso de empate se tendrán en cuenta en primer lugar lo de menos ingresos económicos, en caso de persistencia del empate la fecha de entrada en el registro

El plazo máximo para resolver será de tres meses, a partir del último día de plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a la convocatoria. La publicación de las ayudas se ajustará a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común.

Denegación de las ayudas:

La causa de denegación de las ayudas será motivada por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- No aportación de la documentación requerida.
- No estar al corriente de obligaciones tributarias.
- Falta de consignación presupuestaria.
- Haber recibido ayuda por el mismo concepto de otra administración.
- Presentación fuera del plazo establecido.

Plazo de alegaciones y subsanación de solicitudes:

Desde los servicios sociales municipales se solicitará la subsanación de aquellas solicitudes incompletas en el plazo de 10 días, por los medios estipulados. Para la presentación de la documentación que se requiera a efectos de su valoración.

Una vez valoradas las solicitudes y publicada la lista en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 10 días en el registro general del Ayuntamiento de Llanera.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Llanera, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOPA

En Llanera, a 9 de julio de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-05418.